



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**Correo electrónico:** [j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual**

De: **CAMILO CASTILLO DÍAZ y  
JOHN FREDY CHACÓN SERRANO**

Contra: **OMEGA LTDA**

Radicado: **54-405-40-001-2022-00410-00**

**ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, con Tarjeta Profesional N° 220331 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA - OMEGA LTDA**-, según poder que me ha sido conferido, respetuosamente manifiesto a usted que procedo a contestar la demanda interpuesta por los señores **CAMILO CASTILLO DÍAZ y JOHN FREDY CHACÓN SERRANO** en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO: Se desconoce.**

Lo digo así porque los datos relacionados en el hecho hacen parte de la vida personal y laboral del señor CASTILLO DÍAZ del cual mi representada no le consta. Por tanto, me atengo a lo probado en el curso del proceso.

**SEGUNDO: Se desconoce.**

Lo digo así porque los datos relacionados en el hecho hacen parte de la vida personal y laboral del señor CASTILLO DÍAZ del cual mi representada no le consta. Por tanto, me atengo a lo probado en el curso del proceso.

**TERCERO: Se desconoce.**

SEDE ADMINISTRATIVA: Diagonal 23 N° 69-60 Piso 3 – Teis.: 4168640 – 4168610 TERMINAL DE  
TRANSPORTES MODULO ROJO PASAJES: 4281036-4287066 \* REMESAS: 4164922 GIROS:  
4124984 CARGA: 4114131-4117454\* Bogotá D.C – Colombia  
[www.omega.com.co](http://www.omega.com.co)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

Mi representada desconoce si la empresa GlobalServicies fue quien adquirió el tiquete mencionado en el hecho. Por tanto, me atengo a lo probado en el curso del proceso.

**CUARTO: Es cierto.**

El señor CHACON SERRANO adquiere un tiquete para desplazarse en la ruta Cúcuta – Medellín, el día 19 de octubre, hora 13:00.

**QUINTO: Es cierto una parte del hecho y se desconoce la otra.**

El señor CHACON SERRANO adquiere un tiquete para desplazarse en la ruta Cúcuta – Medellín, el día 19 de octubre, hora 13:00.

Se desconoce si el señor CHACON SERRANO tenía como destino final Caucaasia y además a firmar un contrato de trabajo

**SEXTO: No es cierto como está redactado.**

El señor CASTILLO DIAZ adquiere un tiquete para desplazarse en la ruta Cúcuta – Medellín, el día 19 de octubre, hora 13:00.

No es cierto que en los Patios exista una terminal de transportes, en esta localidad hay un paradero donde se embarcan y desembarcan pasajeros.

Se desconoce si el señor CASTILLO DIAZ tenía como destino final Caucaasia y además a firmar un contrato de trabajo.

**SÉPTIMO: Es cierto.**

El señor CHACON SERRANO, embarca en la terminal de transporte de Cúcuta y tal como se confiesa por la parte actora, durante el trayecto se realiza otras paradas (no terminales de transporte) para recoger pasajeros.

**OCTAVO: No es cierto como está redactado.**

La ruta que tenia asignada el vehículo era Cúcuta – Medellín. Posterior a la salida del terminal de Cúcuta realiza algunas paradas con el fin de recoger pasajeros, tal y como mismo ocurrió en el sitio mencionado en el hecho anterior "Tierra Linda"

No existe normatividad que indique que está prohibido recoger pasajeros ni en el sitio "Tierra Linda" ni en "Los Vados".



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

Recordemos que la empresa se encuentra legalmente autorizada por el Ministerio de Transporte para prestar un servicio en una ruta, y de conformidad con la Ley 336 de 1996 de garantizar a los usuarios la prestación del servicio.

Es cierto que unos desconocidos haciéndose pasar por pasajeros, atracan el vehículo y hurtan pertenencias de los usuarios, huyendo del lugar.

**NOVENO: Se desconoce una parte del hecho y es cierta la otra.**

Mi representada no estuvo presente al momento de la comisión del ilícito mencionado en el hecho, por tanto, desconoce lo ocurrido este día.

**Es cierto según lo confiesa la parte actora** que mientras se desplazaban como pasajeros del vehículo de placa TZR-479 unos sujetos (terceros desconocidos) usando armas de fuego hurtan las pertenencias de los pasajeros.

Se desconoce si dentro de las pertenencias hurtadas son las relacionadas en el hecho.

**DECIMO: Se desconoce una parte del hecho y no es cierto la otra.**

**Se desconoce** el tiempo de duración en que se cometió el hurto porque mi cliente no estuvo presente en los hechos del ilícito.

**No es cierto** que el conductor del vehículo hubiese realizado paradas en sitios no permitidos. El transporte de pasajeros es un servicio público y por ende las empresas de transporte deben garantizar la prestación del servicio a sus usuarios so pena de sanciones.

La Ley 336 de 1996 regula la actividad transportadora y establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 5-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.*

*El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio*



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
OMEGA LTDA

NIT.860.014.493-9

*de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto.*

**ARTÍCULO 6-***Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional."*

Visto lo anterior, el servicio de transporte es aquel que satisface las necesidades de movilización de personas por empresas legalmente habilitadas para la prestación de este servicio.

**DECIMO PRIMERO:** **No es un hecho. No obstante, respondemos se desconoce.**

Lo decimos así porque mi representada no le consta las pertenencias hurtas al señor CASTILLO por terceros desconocidos que ingresaron al vehículo de forma violenta y hurtaron pertenencias.

**DECIMO SEGUNDO:** **No es un hecho. No obstante, respondemos se desconoce.**

Lo decimos así porque mi representada no le consta las pertenencias hurtas al señor CHACON por terceros desconocidos que ingresaron al vehículo de forma violenta y hurtaron pertenencias.

**DECIMO TERCERO:** **Se desconoce una parte del hecho y no es cierta la otra.**

**Se desconoce** los objetos y documentos hurtados por los delincuentes pues Omega no le consta lo enunciado en el hecho por no estar presente al momento del hurto.

No es cierto que por culpa del hurto de los documentos haya perdido la oportunidad de celebrar un contrato, pues según relatan en el hecho segundo, los señores CASTILLO y CHACON habían enviado la hoja de vida y documentos para celebrar un supuesto contrato de trabajo. Es decir, hasta la fecha de los hechos no se había finiquitado la contratación.

Cabe mencionar que el señor JHON FREDY CHACON SERRANO allega en la demanda contrato de trabajo celebrado con la empresa GLOBALSERVICES.

Se desconoce el motivo por el cual el señor CASTILLO no cumplió con los requisitos de contratación.

**DECIMO CUARTO:** **Es cierto.**



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

**DECIMO QUINTO:** No es un hecho. Es un requisito de procedibilidad. No obstante, respondemos es cierto.

**DECIMO SEXTO:** Es cierto.

**DECIMO SÉPTIMO:** Es cierto.

**A LAS PRETENSIONES:**

Rechazo y/o me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte actora y de manera especial así.

**PRIMERA:** La rechazamos.

La empresa Omega Ltda., no es responsable civilmente por el hurto a las pertenencias de los demandantes, porque tal y como se confiesa en el hecho octavo terceros desconocidos de manera violenta ingresaron al vehículo, amenazaron con arma de fuego y hurtaron pertenencias de algunos pasajeros.

No es cierto que el conductor del vehículo hubiese realizado paradas en sitios no permitidos. El transporte de pasajeros es un servicio público y por ende las empresas de transporte deben garantizar la prestación del servicio a sus usuarios so pena de sanciones.

La Ley 336 de 1996 regula la actividad transportadora y establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 5-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.*

*El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto.*

*ARTÍCULO 6-Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada*



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

*o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional."*

Visto lo anterior, el servicio de transporte es aquel que satisface las necesidades de movilización de personas por empresas legalmente habilitadas para la prestación de este servicio.

**SEGUNDA: La rechazamos.**

Los perjuicios reclamados no están llamados a prosperar porque carecen de fundamento jurídico, fáctico y probatorio, lo que impide su prosperidad, como quedará demostrado en el curso del proceso.

**TERCERA: La rechazamos**

Los perjuicios reclamados no están llamados a prosperar porque carecen de fundamento jurídico, fáctico y probatorio, lo que impide su prosperidad, como quedará demostrado en el curso del proceso.

**CUARTA: La rechazamos**

Los perjuicios reclamados carecen de fundamento jurídico, fáctico y probatorio, lo que impide su prosperidad, como quedará demostrado en el curso del proceso.

**QUINTA: La rechazamos**

Los perjuicios reclamados carecen de fundamento jurídico, fáctico y probatorio, lo que impide su prosperidad, como quedará demostrado en el curso del proceso.

**SEXTA:** Mi mandante no dio razones para que el presente proceso hubiere iniciado, por lo tanto, no hay lugar al pago de indexaciones.

**SÉPTIMA:** Mi mandante no dio razones para que el presente proceso hubiere iniciado, por lo tanto, no hay lugar al pago de costas ni agencias en derecho.

Con el acostumbrado respeto interpongo las siguientes:



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

**EXCEPCIONES DE MERITO:**

**1. ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL POR CULPA EXCLUSIVA DE UN TERCERO.**

Esta causal de exoneración parte del supuesto inicial, según el cual, el causante directo del daño es un tercero ajeno a las partes intervinientes en el juicio de responsabilidad. No son terceros las personas a quienes además del demandado, la ley adjudica responsabilidad solidaria o indistinta y que por ende resultan co-obligados.

Jurídicamente solo es tercero alguien extraño, por quien no se debe responder; es decir, no vinculado con el sujeto contra el que se dirige la acción resarcitoria<sup>1</sup>.

Con base en lo anterior tenemos que:

- El hecho fue cometido por un tercero desconocido quienes ingresaron de manera violenta al vehículo y hurtan las pertenencias de los demandantes.
- El hecho fue imprevisible para mi representada pues al prestar el servicio de transporte, fueron presuntos pasajeros que cometieron el ilícito.
- Los demandantes pusieron en conocimiento de las autoridades judiciales el hurto cometido por sujetos desconocidos.

**1. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD AL TRANSPORTADOR.**

El código de comercio establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1003. <RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR>.** *El transportador responderá de todos los daños que sobrevengan al pasajero desde el momento en que se haga cargo de éste. Su responsabilidad comprenderá, además, los daños causados por los vehículos utilizados por él y los que ocurran en los sitios de embarque y desembarque, estacionamiento o espera, o en instalaciones de cualquier índole que utilice el transportador para la ejecución del contrato.*

*Dicha responsabilidad sólo cesará cuando el viaje haya concluido; y también en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1) Cuando los daños ocurran por obra exclusiva de terceras personas;*
- 2) Cuando los daños ocurran por fuerza mayor, pero ésta no podrá alegarse cuando haya mediado culpa imputable al transportador, que en alguna forma sea causa del daño;*

<sup>1</sup> Matilde Zavala de González, Actuaciones por daños. Editorial Hammurabi, Buenos Aires, p. 172



# COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

NIT.860.014.493-9

*3) Cuando los daños ocurran por culpa exclusiva del pasajero, o por lesiones orgánicas o enfermedad anterior del mismo que no hayan sido agravadas a consecuencia de hechos imputables al transportador, y*

*4) Cuando ocurra la pérdida o avería de cosas que conforme a los reglamentos de la empresa puedan llevarse "a la mano" y no hayan sido confiadas a la custodia del transportador.*

Entre los demandantes y la empresa Omega Ltda., se celebró contrato de transporte de pasajeros para la movilización de los demandantes desde Cúcuta hacia Medellín.

Dentro de las condiciones del servicio de transporte se pactó entre las partes lo siguiente:

"El equipaje de mano que no sea entregado en custodia del transportador, la empresa no será responsable del mismo. (Art. 1003 N° 4 C.CO) ni de objetos que puedan llevarse a la "mano" tales como: dinero en efectivo, títulos valores, cheques, documentos comerciales o personales, pasaportes, joyas, metales preciosos, objetos de arte, computadores portátiles o equipos electrónicos, celulares, entre otros".

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa Omega Ltda., no es responsable de los hechos ocurridos cuando los demandantes se desplazaban como pasajeros porque:

- El daño fue exclusivo de un tercero (sujetos que ingresaron al vehículo)
- La parte demandante confiesa que fueron unos sujetos que ingresaron al vehículo y con arma de fuego los intimidaron y hurtaron las pertenencias.
- La parte demandante puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el hurto por terceros desconocidos.
- Los elementos hurtados al momento de embarcar el vehículo por parte de los demandantes no fueron entregados en custodia del transportador (Omega Ltda)

## **2. INDEBIDA VALORACIÓN Y AUSENCIA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS.**

En punto de responsabilidad, la jurisprudencia nacional de tiempo atrás ha señalado que para que le sea imputable al causante del daño, la obligación de reparar es necesario e indispensable que el afectado acredite tanto la existencia del perjuicio, como la cuantificación del mismo; acreditación que en el caso que nos ocupa, brilla por su ausencia.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

Así mismo respecto del **LUCRO CESANTE** a favor del señor **CAMILO CASTILLO DIAZ**, obedece a una fijación caprichosa en la cual se omiten los parámetros establecidos por la jurisprudencia para su tasación, precisando que, para su reconocimiento se deberá acreditar el valor real de los ingresos de la víctima y no en supuestos, circunstancia que no está acreditada.

**3. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Sustentamos la presente excepción por cuanto quien pretenda una indemnización por responsabilidad civil deberá demostrar los elementos de la misma, en especial el nexo de causalidad o culpa, para el caso en estudio tenemos que la culpa es atribuible a un tercero que de manera violenta ingresa al vehículo y hurta las pertenencias de los pasajeros, hecho que fue irresistible por el conductor del vehículo, quien además fue golpeado por los delincuentes.

**4. EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA:**

De conformidad con el artículo 282 del C.G.P., *"cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá declararla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Nuestras excepciones y alegaciones encuentran sustento en:

1. Artículo 96 CGP
2. Artículos 1602 y ss, 2343 y demás normas concordantes del Código Civil.
3. Artículo 981, 1003 del código de comercio.

Solicito Señor Juez sean tenidas en cuenta las siguientes como:

**PRUEBAS:**

**1. Documental:**

- Resolución de habilitación para el servicio de transporte de pasajeros por carretera.
- Copia de las condiciones del servicio de transporte de pasajeros.
- Copia de la denuncia interpuesta por señores CAMILO CASTILLO DIAZ y JHON FREDY CHACÓN SERRANO.

**SEDE ADMINISTRATIVA:** Diagonal 23 N° 69-60 Piso 3 – Tels.: 4168640 – 4168610 **TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO ROJO PASAJES:** 4281036-4287066 \* **REMESAS:** 4164922 **GIROS:**

4124984 **CARGA:** 4114131-4117454\* Bogotá D.C – Colombia

[www.omega.com.co](http://www.omega.com.co)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**

NIT.860.014.493-9

**2. Testimonial:**

Sírvase, señor Juez fijar fecha y hora para que rinda declaración sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como ocurrieron los hechos el día del hurto por parte de sujetos desconocidos, a los señores:

- **LUIS ESTEBAN SANDOVAL ALFONSO** identificado con cedula 79.249.025.
- **LUIS TEODORO MONTAÑEZ FUENTES** identificado con cedula 19.488.558.

Los mencionados testigos podrán ser notificados en la Diagonal 23 Nro. 69-60 Piso 3 Bogotá, D.C., correo electrónico [juridico@omega.com.co](mailto:juridico@omega.com.co)

**ANEXOS:**

- Poder
- Las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES:**

1. **La suscrita:** En la Diagonal 23 Nro. 69-60 Piso 3 de Bogotá, D.C.  
Email: [alexatoscano@hotmail.com](mailto:alexatoscano@hotmail.com) y [juridico@omega.com.co](mailto:juridico@omega.com.co)
2. **La Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda.,**  
En la Diagonal 23 Nro. 69-60 Piso 3 de Bogotá, D.C., o al correo electrónico [gerencia@omega.com.co](mailto:gerencia@omega.com.co)

Dejo así y en término contestada la demanda.

Atentamente,

**ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**  
**C.C. N° 1098.604.646 de Bucaramanga**  
**T.P. N° 220.331 CSJ**



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
**OMEGA LTDA**  
NIT.860.014.493-9

Señor  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**E. S. D.**

**REF: PODER**

<b>RADICADO</b>	<b>No. 2022-410-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CAMILO CASTILLO DIAZ y JOHN FREDY CHACON SERRANO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COOPERATIVA OMEGA LTDA</b>

**EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.080.104, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.**, identificada con el Nit. No. 860014493-9 y domiciliada en la Diagonal 23 No. 69-60, piso 3º de Bogotá, D.C., tal y como lo acredita el Certificado de Constitución y Gerencia recientemente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por el presente escrito, **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente a la Dra. **ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula No. 1.098.604.646 de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio de su profesión, portadora de la T.P. No. 220.331 del C. S. de la J., para que, en nuestro nombre y **SE NOTIFIQUE, CONTESTE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN** el proceso en referencia y actúe como apoderada en defensa de nuestros legítimos derechos.

La apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, las indicadas por el art. 73 y ss. del C.G.P., y las demás necesarias para el cabal cumplimiento de su gestión.

Sírvase, tener y reconocer personería a la Dra. **ALEXANDRA TOSCANO PALACIO** como mi apoderada en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Cordialmente,

**EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMEZ**  
C.C. No. 4.080.104 de Ciénega (Boyacá)  
Representante Legal  
Cooperativa Omega Ltda.  
Email: [gerencia@omega.com.co](mailto:gerencia@omega.com.co)

Acepto el poder,

**ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**  
C. C No. 1.098.604.646 de Bucaramanga  
T.P. No. 220.331 del C. S. de la J  
Correo: [alexatoscano@hotmail.com\(sirma\)](mailto:alexatoscano@hotmail.com(sirma))

**SEDE ADMINISTRATIVA:** Diagonal 23 N.º 69-60 Piso 3 – Tels.: 4168640 – 4168610 **TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO ROJO SERVICIO AL CLIENTE:** 3107693171  
[www.omega.com.co](http://www.omega.com.co)



DEPARTAMENTO JURIDICO &lt;lauravargasomega@gmail.com&gt;

---

**Envio de poderNo. 2022-410-00**

1 mensaje

---

**Gerencia Cooperativa Omega Ltda** <gerencia@omega.com.co>  
Para: Juridico <juridico@omega.com.co>, alexatoscano@hotmail.com

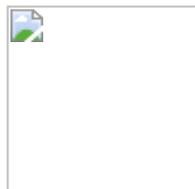
14 de diciembre de 2022, 15:45

Cordial Saludo:

Me permito enviar poder segun el asunto.

Cordialmente,

--

**Diana Marcela Arias**Asistente de Gerencia  
Cooperativa Omega Ltda  
TEL: 4168610 Ext: 103  
CEL: 3112296092  
[Diagonal 23 # 69-60](#)Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)**No. 2022-410-00.pdf**  
401K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA  
Sigla: OMEGA LTDA  
Nit: 860014493 9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0001617  
Fecha de Inscripción: 5 de febrero de 1997  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 4 de abril de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Dg 23 No. 69 - 60 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@omega.com.co  
Teléfono comercial 1: 7470349  
Teléfono comercial 2: 3106070278  
Teléfono comercial 3: 3112296092

Dirección para notificación judicial: Dg 23 No. 69 - 60 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico de notificación: gerencia@omega.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7470349  
Teléfono para notificación 2: 3106070278  
Teléfono para notificación 3: 3112296092

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Que por Certificación del 23 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el número: 00001761 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 177 el 12 de mayo de 1966, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 0000043 del 4 de julio de 2002, otorgada por la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2004 bajo el número: 00078876 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48**

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Acta No. 0000052 del 11 de septiembre de 2007, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2007 bajo el número: 00129261 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA sigla OMEGA LTDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Resolución No. 7709 del 16 de julio de 2021, confirmada integralmente mediante Resolución No. 9636 del 14 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Transporte, inscrita el 22 de Septiembre de 2021 con el No. 00045552 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ordenó someter a control a la entidad de la referencia en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995.

Que mediante Oficio No. 01769 del 16 de junio de 2017, inscrito el 7 de julio de 2017 bajo el número 00030917 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 68001.31.03.008.2014-00324-01 de Bertilda Ordoñez De Medina, Luz Yaneth Mora Medina y Luz Dary Medina Santana contra OMEGA LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

Mediante Oficio No. 052 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra (Santander), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00046150 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, ordenó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2019-299 de Martha Hernandez Lopez C.C. 37695717 y otros, Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA NIT 860014493-9.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 00014907 de fecha 26 de febrero de 2014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 002122 de fecha 4 de junio de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

Objetivos. La Cooperativa tendrá como objetivos: 1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga y pasajeros y sus actividades conexas, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. 2. Orientar sus actividades sociales y económicas y todos los actos que realice, acogiendo los principios y fines de la economía solidaria. 3. Fomentar la solidaridad y el compañerismo. 4. Mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados y sus familias. 5. Ser instrumento eficaz para el desarrollo integral del hombre en el campo económico, social y cultural. 6. Contribuir al fortalecimiento de la economía solidaria nacional mediante la integración de las instituciones del sector, para adelantar proyectos de desarrollo económico y social que permita alcanzar un mejor nivel de vida de los asociados y su núcleo familiar. 7. Prestación del servicio de mensajería expresa, giros, paqueteo, encomiendas, prestación de servicios postales, envío de documentos, envío de mercancías, servicios de rastreo y monitoreo satelital para vehículos, constitución de talleres especializados para el mantenimiento correctivo y preventivo, creación de estaciones de servicios, comercialización de repuestos para vehículos en cumplimiento de su objeto social y demás actividades conexas y complementarias a nivel nacional e internacional. Actividades: Para el logro de sus objetivos la cooperativa realizará las siguientes actividades y servicios, a través de las secciones que a continuación se relacionan: Transporte, aporte y crédito, servicio técnico y mantenimiento de automotores y servicios complementarios, la actividad la podrá desarrollar por medio de vehículos automotores y equipos bien sean de propiedad de la cooperativa o de sus asociados allanándose en todo caso al cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, así: 1. Explotar el servicio público de transporte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de carga y pasajeros y sus actividades conexas, estudiar, promover, construir y complementar los diversos sistemas de transporte. 2. Adquirir los vehículos directamente vinculándolos a la empresa en forma legal, vehículos de carga y pasajeros que deben estar debidamente homologados para la prestación del servicio público por el Ministerio del Transporte o de la entidad señalada para tal efecto. 3. Comprar, vender, importar, consignar y negociar vehículos de servicio público, nuevos con sus respectivos accesorios siempre que sean último modelo. 4. Participar en licitaciones y propuestas públicas y privadas ya sea por sí sola o con otras personas jurídicas. 5. Formar parte de las agremiaciones relacionadas con el objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes. 6. Presentar y ejecutar programas en materia de reposición de equipos a las entidades respectivas. 7. Efectuar préstamos a sus asociados, con el fin de facilitarles la reparación o mantenimiento de los vehículos vinculados. 8. Distribuir combustibles, lubricantes y toda clase de insumas y repuestos propios del mercado del transporte automotriz. 9. Establecer estaciones de servicio, servicentros, talleres de mecánica y reconstrucción de carrocerías y auto partes, almacenes de repuestos y centro de diagnóstico en general. 10. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos para el logro del objeto social. 11. Gravar, hipotecar y enajenar bienes raíces o muebles, girar, aceptar, negociar títulos valores, documentos civiles y comerciales, siempre que todo este encaminado a conseguir el éxito del objetivo social. 12. Asociarse con otras entidades que tengan fines similares, absorberlas, realizar convenios de colaboración o pactos estratégicos para lograr competir con. Éxito en la industria del transporte. 13. Desarrollar programas habitacionales, fomentar y crear paquetes turísticos y construir centros vacacionales para beneficio de los asociados, sus familias, empleados de la cooperativa y comunidad en general. 14. Celebrar, y ejecutar toda clase de contratos incluyendo de seguros coaseguros, reaseguros, retrocesiones y responsabilidad civil, ser intermediaria para las adquisiciones de seguros de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, seguros de vida y todos los que se comercialicen en Colombia. El señor Jorge Humberto Merchán, manifestó que se agregará al numeral 15 la palabra cooperativa y asociados, el presidente de la asamblea leyó el numeral con la modificación propuesta por el señor Merchán el cual quedó de la siguiente manera: 15. Establecer mediante reglamento un fondo de auxilio mutuo, que ampare los siniestros que puedan ocurrir a los vehículos de la cooperativa y a los que afilien voluntariamente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asociados. 16. Establecer servicios de solidaridad, fomentar el ahorro entre sus asociados y la capitalización de la cooperativa, incrementando los aportes sociales, conceder a sus asociados créditos para compra y mejoramiento de sus vehículos y demás actividades socioeconómicas. 17. Organizar unidades económicas empresariales para encargarse la función de mantenimiento de los vehículos, la comercialización de insumos del transporte y generar empleo preferentemente para los asociados y sus familiares siempre que cumplan con el perfil técnico o educativo requerido. 18. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos para el normal desarrollo del objeto de la 'cooperativa', el normal desarrollo de su objeto social y todo lo que tenga relación directa con este.

**CERTIFICA:**

Que por Resolución No. 1461 del 19 de noviembre de 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita el 22 de abril de 2002 bajo el No. 48912 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, resuelve: Autorizar la solicitud de desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

**PATRIMONIO**

\$ 3.262.181.053,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Gerente es el representante legal de la empresa y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto. En caso de ausencias temporales o accidentales del Gerente General, lo reemplazará su respectivo suplente permanente o temporal, designado por el consejo de administración.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente tiene las siguientes funciones: 1. Ejecutar los mandatos de la asamblea, los acuerdos del Consejo de Administración y supervisar para el funcionamiento y la prestación de los servicios de OMEGA LTDA. Se cumplan de acuerdo a las leyes, los estatutos y los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48**

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reglamentos. 2. Cumplir con la rendición de cuentas e informes que se deban presentar a las diferentes autoridades hacer cumplir los estatutos, las recomendaciones de la junta de vigilancia y la revisoría fiscal. 3. Preparar en forma técnica el proyecto de presupuesto de ingresos, costos y gastos y someterlo a aprobación del Consejo de Administración, se fija como fecha límite el 1 de noviembre para que la gerencia presente el proyecto de presupuesto del año siguiente y el 15 de diciembre para que el Consejo de Administración lo apruebe. 4. Controlar, para que los estados de cuenta de la cooperativa se lleven al día, de acuerdo a la ley y la técnica contable. Asesorar a los comités de crédito, educación, solidaridad y auxilio mutuo para que puedan cumplir con sus respectivos reglamentos pero sin querer influir en las decisiones de los mismos. 5. Supervisar a los directores de departamento, conforme con el organigrama aprobado para que, cumplan cabalmente con la ley sus funciones, las directrices emanadas de los órganos de administración. 6. Velar por el cumplimiento del proyecto de educación social y empresarial PESEM. 7. Implementar la forma y proveer los medios para que los asociados reciban información oportuna sobre el estado social, económico y financiero de la cooperativa. 8. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas. 9. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de OMEGA LTDA., en las cuantías de las atribuciones permanente señaladas en los presentes estatutos. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración. 11. Suscribir y (cancelar contratos laborales) de los trabajadores de la cooperativa de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, previa autorización del Consejo de Administración, los reglamentos especiales y con sujeción del Consejo de Administración, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales, esta facultad puede delegarla. Incluir entre paréntesis. 12. Rendir informes al Consejo de Administración, con la periodicidad requerida, sobre su gestión general, poner a su consideración los estados financieros básicos y demás documentos que deban presentarse a la asamblea general y a los organismos gubernamentales que ejercen el control y vigilancia de la cooperativa. 13. Ejercer la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación judicial o extrajudicial de la cooperativa, pudiendo designar los apoderados judiciales según el caso. 14. Celebrar sin autorización del Consejo de Administración inversiones, contratos y gastos hasta un monto individual que no superen los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y revisar las operaciones del giro de la cooperativa. 15. Las demás que le corresponden y que le asigne el Consejo de Administración.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 460 del 31 de mayo de 2021, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 00045387 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edgar Efrain Gonzalez Gomez	C.C. No. 000000004080104

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Viviana Forero Gomez	C.C. No. 000000052660257

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 074 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 00043681 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Miembro Consejo De Administracion	Wilson Ariza Zaraza	C.C. No. 000000013954037
Miembro Consejo De Administracion	Luis Alejandro Mora Ardila	C.C. No. 000000091175986
Miembro Consejo De Administracion	Linderman Meneses Triana	C.C. No. 000000013956173
Miembro Consejo De Administracion	Nestor Eduardo Gonzalez Naranjo	C.C. No. 000000079655223
Miembro Consejo De Administracion	Hernando Ignacio Hamon Naranjo	C.C. No. 000000008665518
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Jaime Ruiz Aranda	C.C. No. 000000005766537
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Pedro Nel Duarte Duarte	C.C. No. 000000013922152
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Hernando Rubiano Rubiano	C.C. No. 000000074240300
Miembro Suplente Consejo De	Raul Mateus Mateus	C.C. No. 000000079644497

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administracion

Miembro Eberto Romero Suñiga C.C. No. 000000005632176  
Suplente  
Consejo De  
Administracion

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 74 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 00045067 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma Auditoria	LATIN PROFESSIONAL S.A.S	N.I.T. No. 000008300652949

Por Documento Privado del 21 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 00045066 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jeanette Consuelo Pinzon Forero	C.C. No. 000000051668601 T.P. No. 25799

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Miguel Eduardo Vasquez Barrera	C.C. No. 000000079842758 T.P. No. 109108

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Acta No. 0000038 del 25 de marzo de 1999 de la Asamblea de Asociados	00022884 del 27 de mayo de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000041 del 29 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados	00042789 del 3 de agosto de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000042 del 21 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados	00048921 del 22 de abril de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000043 del 4 de julio de 2002 de la Junta de Socios	00052163 del 15 de julio de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000044 del 6 de septiembre de 2002 de la Asamblea de Asociados	00054542 del 3 de octubre de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000045 del 15 de agosto de 2003 de la Asamblea de Asociados	00065233 del 30 de septiembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000047 del 30 de marzo de 2004 de la Asamblea de Asociados	00071481 del 30 de abril de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000052 del 11 de septiembre de 2007 de la Asamblea de Asociados	00129261 del 6 de diciembre de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 23 de octubre de 2009 de la Asamblea de Asociados	00017237 del 6 de junio de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 23 de octubre de 2009 de la Asamblea General	00168396 del 18 de marzo de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 60 del 22 de noviembre de 2013 de la Asamblea General	00019795 del 10 de marzo de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 070 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	00039182 del 28 de agosto de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 073 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Asociados	00042869 del 4 de marzo de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTES  
OMEGA LTDA  
Matrícula No.: 01851445  
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2008  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Diagonal 23 69060 Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES  
OMEGA LTDA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 01851447  
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2008  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 45 No. 187-16 Lc 7  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA COMERCIAL OMEGA CARGA  
Matrícula No.: 03254308  
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 17 No. 69 F 10 12 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: REMESAS TERMINAL SALITRE  
Matrícula No.: 03520932  
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Dg 23 No. 69 55 Modulo 5 14  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.957.879.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:23:48**

Recibo No. AB22676409

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226764097D88B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003700 de 24 JUL. 2001

"Por la cual se habilita a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 de 2001, Decreto 540 de 2000 y la Resolución No. 605 del 31 de marzo de 2000

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 0000445 de Enero 24 de 1996, La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor le renueva licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con domicilio en Bogotá D.C., bajo las siguientes características:

RADIO DE ACCION:	NACIONAL
CAPITAL PAGADO:	Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diez y Siete (\$ 237.689.517 ) pesos.
CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO:	Los contemplados en los actos administrativos que autorizan rutas y horarios y fijan capacidad transportadora.
VIGENCIA:	Hasta el término de existencia legal de la Cooperativa.

Que el señor CARLOS TELLEZ VALENZUELA, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., con documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca bajo los números 001190 del 31 de enero de 2001 y 011737 del 18 de julio de 2001 solicitó habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, radio de acción nacional, presentando para ello el listado de documentos relacionados en el artículo 14 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, en dos tomo.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte elabora el estudio técnico No. 020 de 2001, con el cual verifica que la empresa cumple las condiciones del Artículo 14 del Decreto 171 de 2001, y recomienda habilitar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

13

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 de Julio de 2001.

Continuación de la Resolución No. 003700-01-2001 Por la cual se habilita a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., de conformidad con las siguientes características:

DOMICILIO : BOGOTA D. C.

MODALIDAD : PASAJEROS

RADIO DE ACCIÓN : NACIONAL

CLASE DE VEHICULO : LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL. 2001

Original Firmado por  
*Jose Ernesto Martinez Tarquino*

JOSE ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO  
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó : Victor Ramirez D.  
24-07-2001



## FORMATO CONDICIONES DE TRANSPORTE PASAJEROS

Código:

TP-FT-11

Versión:

5

Página:

1 de 4

La cooperativa **OMEGA LTDA**. Se compromete a transportar el pasajero y a su equipaje en la fecha, hora, origen y destino indicados, el pasajero se obliga a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la Cooperativa.

Este contrato, se regirá por la normatividad del transporte terrestre de pasajeros y el Código de Comercio en concordancia con las siguientes cláusulas:

1. Si el pasajero no se presenta en el sitio de abordaje con 30 minutos de antelación a la indicada en su tiquete se entenderá que desiste de su viaje y la empresa podrá disponer del cupo para ser utilizado por otro pasajero.
- Si el pasajero se presenta al sitio de abordaje, posterior a la hora programada para el viaje, para que este sea reasignado pagará una multa del 10% del valor del tiquete, sujeto a la disponibilidad de la empresa.
2. Las devoluciones de dinero sólo se realizarán con justa causa y/o 30 minutos antes de despachar el vehículo, caso en el cual se descontará el 30% del valor pagado por el tiquete.
- En las ventas anticipadas no se realizará devolución de dinero, no obstante, si el pasajero no puede viajar en la fecha y hora establecida por el mismo, deberá informar con anticipación el desistimiento de su viaje con el fin de ser reprogramado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento del tiquete, el cual se reasignará por una sola vez.
- La imposibilidad de viajar debido a su incumplimiento de las normas, protocolos y medidas de bioseguridad le significará una retención equivalente al 100% del valor del tiquete a título de indemnización.
3. Una vez despachado el vehículo, el tiquete quedará abierto durante sesenta (60) días y solo podrá ser asignado por una vez, sujeto a políticas y restricciones de la empresa: **a)** Para hacer efectivo un tiquete abierto o revertido (comprado en una agencia para ser utilizado con origen, destino en otra agencia), el usuario deberá obligatoriamente presentar el original del documento de identificación, **b)** Si el tiquete es reclamado por otra persona deberá presentar autorización escrita de su titular, copia de la cédula del titular y del autorizado, **c)** el valor de la tarifa establecida en el tiquete solo es válido para la fecha y hora del viaje, si este es reprogramado por parte del usuario las tarifas cobradas no aplican para la nueva venta, el usuario deberá pagar el excedente. La empresa no

Esta copia impresa no es controlada si no tiene el sello "DOCUMENTO CONTROLADO"

Este documento pertenece a **COOPERATIVA OMEGA LTDA**, sé prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización escrita de Gerencia.

**Actualizado: 16 de junio de 2022**



## FORMATO CONDICIONES DE TRANSPORTE PASAJEROS

**Código:**

**TP-FT-11**

**Versión:**

**5**

**Página:**

**2 de 4**

efectuará devoluciones de dinero. d). Vencido el término de los sesenta (60) días el tiquete no tendrá validez.

4. OMEGA LTDA., no transportará a personas en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de estupefacientes, ni con objetos o animales peligrosos a excepción de animales domésticos.
- El pasajero no podrá consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y fumar dentro del vehículo, antes y durante el transcurso del viaje. En caso de incumplimiento por parte del usuario, Omega Ltda., terminará unilateralmente el contrato, dejará de prestar el servicio y no realizará la devolución del valor del pasaje.
5. **EQUIPAJE:** Se entiende por equipaje los artículos de propiedad de pasajero, que se llevan en el vehículo, de acuerdo con las características de este se determina dos tipos de equipaje:  
**Equipaje de Mano:** Es el Equipaje que el Pasajero conserva consigo bajo su custodia y cuidado durante el viaje.  
**Equipaje de Bodega:** es aquel Equipaje que ha sido puesto bajo custodia de la empresa para su transporte, para ello sólo el pasajero deberá entregarlo al conductor, quien debe hacer entrega de la ficha de equipaje que acredita el recibido del mismo.
6. El pasajero podrá transportar hasta veinticinco (25) kilos de equipaje, el exceso lo pagará por kilos o Volumen, de acuerdo con las tarifas y reglamentos establecidos por la Cooperativa Omega Ltda.
7. En el evento de pérdida de equipaje, si este fue declarado se indemnizará conforme lo regulado por el código de comercio; en caso de no haberse declarado, el usuario deberá acreditar que lo transportaba, su valor y contenido. Las partes determinan bajo los parámetros del artículo 1616 del Código Civil, un límite máximo de responsabilidad del transportador hasta la suma equivalente de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00).
8. El Transportador no será responsable por los daños que sufran las valijas y que sean consecuencia del normal uso y desgaste, tales como cortadas, rayones, rasguños, abollonaduras, marcas.
9. Si el pasajero estima el equipaje de mayor valor, antes de viajar deberá declararlo y remesarlo. La empresa asegurará el equipaje y cobrará el exceso previa comprobación, así como el valor del seguro.



## FORMATO CONDICIONES DE TRANSPORTE PASAJEROS

Código:

TP-FT-11

Versión:

5

Página:

3 de 4

10. El equipaje de mano que no sea entregado en custodia del transportador, la empresa no será responsable del mismo. (Art. 1003 N° 4 C.CO) ni de objetos que puedan llevarse a la “mano” tales como: dinero en efectivo, títulos valores, cheques, documentos comerciales o personales, pasaportes, joyas, metales preciosos, objetos de arte, computadores portátiles o equipos electrónicos, celulares, entre otros.
11. No se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, estupefacientes, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país, o cuya tenencia implique la configuración de un delito, la violación por parte del pasajero o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.
12. La Cooperativa Omega Ltda., no se hará responsable de pérdida o avería del equipaje no reclamado dentro de los cinco (5) días siguientes al arribo a su destino.
13. Para el transporte de mascotas se deberá informar al Transportador como mínimo tres (03) horas de anticipación a la fecha de viaje. Las condiciones se regirán conforme al formato condiciones de transporte mascotas TP-FT-13 publicado en la página web [www.omega.com.co](http://www.omega.com.co)
14. La tarifa Web corresponde al precio por pasaje disponible para las compras por internet únicamente, el cliente podrá comprar hasta tres (3) tiquetes por cada transacción.
15. Verifique bien sus opciones antes de realizar el pago, el origen, el destino, la fecha y hora de viaje, el tipo de servicio, la silla que seleccionó y la información de cada uno de los pasajeros.
16. Para efectos del derecho de retracto en la compra de tiquetes online se dará aplicación a lo establecido en el artículo 47 del estatuto del consumidor, y la política establecida por la empresa, la cual podrá ser consultada en la página [www.omega.com.co](http://www.omega.com.co)
17. La Cooperativa Omega Ltda. se reserva el derecho de modificar las políticas, condiciones y restricciones sobre el uso de la agencia en línea.
18. Todo niño mayor de tres (3) años debe pagar su pasaje y ocupar su puesto.
19. Todo niño menor de 10 años no podrá viajar en los primeros puestos del vehículo
20. Los menores de 15 años deberán viajar en compañía de familiar adulto responsable.
21. Los menores entre 15 y 17 años, para poder viajar solos, deberá ser autorizado por uno de sus padres o su tutor legal y diligenciar el Formato Autorización de Viaje Menores de Edad, el cual podrá solicitar al momento de la compra del tiquete de viaje o en la página [www.omega.com.co](http://www.omega.com.co)



## FORMATO CONDICIONES DE TRANSPORTE PASAJEROS

**Código:**

**TP-FT-11**

**Versión:**

**5**

**Página:**

**4 de 4**

**22.** El tiquete es personal e intransferible.

**23.** Las condiciones aquí definidas se entienden acatadas por el pasajero por el simple hecho de recibir y hacer uso del tiquete o ser transportado por la Cooperativa. No es válida cualquier indicación hecha por el pasajero, dependiente de la empresa o tercero que tienda a modificar, sustituir o eliminar estas cláusulas.

*Manejo de datos personales (Ley 1581 de 2012 – Decreto 1377 de 2013) El pasajero acepta y autoriza que al momento de comprar el tiquete en taquillas y pagina web, le sean solicitados aquellos datos personales necesarios y requeridos para formalizar el contrato de transporte, tales como; nombre, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico, esta información será para uso exclusivo del transportador, la cual ara parte de su base de datos y no será suministrada a terceros.*

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 21-10-2021  
Hora: 15:58:46  
Departamento: Antioquia  
Municipio: CAUCASIA

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 051546099152202151462  
Departamento: 5-Antioquia  
Municipio: 154-CAUCASIA  
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación  
Unidad Receptora: 52-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE  
ENTRADAS - BAJO CAUCA  
Año: 2021  
Consecutivo: 51462

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: QUERRELLA  
Delito Referente: HURTO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA - PA.  
Modo de operación del delito: ARMA DE FUEGO  
Grado del delito: AGRAVADO  
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

**AUTORIDADES**

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Número de Documento: 91182845  
Fecha de Expedición: 15-12-1998  
País de Expedición: COLOMBIA  
Departamento de Expedición: SANTANDER  
Ciudad de Expedición: GIRÓN

Primer Nombre:	JOHN
Segundo Nombre:	FREDY
Primer Apellido:	CHACON
Segundo Apellido:	SERRANO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	SANTANDER
Municipio de Nacimiento:	LEBR[JA
Fecha de Nacimiento:	13-11-1980
Edad:	40
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CRA 2AN NRO 11 183
Complemento Dirección de Correspondencia:	CASA D5 CONJUNTO AVELLANAS
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	NORTE DE SANTANDER
Municipio de Correspondencia:	VILLA DEL ROSARIO
Teléfono Celular:	3212355583
Teléfono Fijo:	3104410540
Correo Electrónico:	CHACONJOHN879@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

#### VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

#### INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: No  
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: -  
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: -

#### TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No

¿Cuántas personas fueron testigo -  
del hecho denunciado?:  
¿De cuántos de estos testigos tiene  
información para aportar?:

**RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES**

¿Existe o existió una relación      No  
entre el indiciado y la víctima?:

**BIENES RELACIONADOS CON EL CASO**

Tipo vinculación:	HURTADO
Tipo de bien:	OTROS BIENES
Elemento	CELULAR
Descripción	COLOR AZUL
Avalúo	790000
Código o identificación	B62055058707853

**ARMAS**

Tipo vinculación:	ELEMENTO CAUSANTE DEL DELITO
Tipo de bien:	ARMAS/MUNICIONES/PROVEDORES
Tipo de arma	ARMA DE FUEGO
Descripción	TIPO REVOLVER

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:	19-10-2021
Hora:	14:15:00
	-
Para delitos de acción continuada:	-
Fecha inicial de comisión:	19-10-2021

Hora: 14:15:00  
Fecha final de comisión: -  
Hora: -  
Lugar de comisión de los hechos: -  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Municipio: LOS PATIOS/NORTE DE SANTANDER  
Localidad o Zona: -  
Barrio: -  
Dirección: VEREDA:LOS VADOS,LOS PATIOS/NORTE DE SANTANDER,LOS VADOS  
Latitud: 7.754450522132064  
longitud: -72.51387170415418  
¿Uso de armas?: NO  
Uso de sustancias tóxicas: NO

### RELATO DE LOS HECHOS

#### ¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

HURTO CALIFICADO

#### ¿CÓMO LE PASÓ?:

EL DIA MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE YO VENIA COMO PASAJERO EN UN BUS DE LA EMPRESA OMEGA, VENIA DE CUCUTA CON DESTINO A MEDELLIN, PERO MI DESTINO FINAL ERA CAUCASIA ANTIOQUIA, DESPUES DEL TERMINAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER), EL CONDUCTOR SE DETUVO A RECOGER UN PASAJERO INFORMALMENTE, ESOS PASAJEROS RESULTAN QUE ERAN ATRACADORES, SE SUBIERON CON ARMAS DE FUEGO TIPO REVOLVER Y NOS ATRACARON A TODOS LOS OCUPANTES. A MI ME HURTARON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: UN CELULAR MARCA VIVO Y51, COLOR AZUL, IDENTIFICADO CON EL IME NRO. 862055058707853, DEL ABONADO TELEFONICO 3212355583, AVALUADO EN LA SUMA DE SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 790.000); UNA ARGOLLA EN ORO DE MATRIMONIO, REDONDA Y TIENE UNAS LETRAS QUE DICE: TATIANA, Y POR DENTRO TRAE LA FECHA DE MATRIMONIO, AVALUADO EN LA SUMA DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000); UNA CADENA DE ORO ESTILO GUCHI, AVALUADA EN LA SUMA DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000) Y UN RELOJ MARCA SWACH, AVALUADO EN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000); Y UN DINERO EN EFECTIVO POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.00). LOS SUJETOS ERAN TRES, HABIA UNO ALTICO, COMO DE 1,75 MTS, GRUESO, ENCORBAITO, TENIA GORRA, TAPABOCAS, HAY UN VIDEO DE LAS CAMARAS DE LA EMPRESA OMEGA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS PORQUE A UN MUCHACHO QUE VENIA DE PASAJEROS LE ENVIARON UNA FOTO DE LAS CAMARAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES Y AHI APARECE ESE SUJETO QUE ACABO DE DESCRIBIR, IBA DE CAMISA BLANCA Y JEANS, UNA GORRA OSCURA; EL OTRO ERA MAS BIEN BAJITO, DE 1,65, MORENO, LLEVABA UNA CAMISETA COLOR AMARILLO OCRE, JEANS, TODOS DE ACENTO VENEZOLANO; EL OTRO NO RECUERDO BIEN COMO ERA PORQUE ESTABA EN LA PARTE DE ATRAS DEL BUS.

### ABC del Delito

#### ¿EN QUÉ PORTABA LOS ELEMENTOS QUE LE FUERON HURTADOS O DÓNDE

**SE ENCONTRABAN ESTOS CUANDO FUERON HURTADOS?  
DENTRO DE UN BOLSO MARCA TOTTO**

**¿EL HECHO DENUNCIADO SE COMETIÓ EN ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS?**

Quando la víctima es un viajero y el hurto ocurre sobre su equipaje en el transcurso del viaje o en hoteles, aeropuertos, muelles, terminales de transporte terrestre u otros lugares similares.

**LA PERSONA O PERSONAS QUE COMETIERON EL DELITO, ¿EJERCIERON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA VÍCTIMA?**

Ninguna

**¿FUE UTILIZADA ALGÚN TIPO DE ARMA (ARMA BLANCA, ARMA DE FUEGO, CONTUNDENTE, CORTO PUNZANTE, ETC.) POR PARTE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE COMETIERON EL DELITO?**

Sí

**¿QUÉ TIPO DE ARMA FUE UTILIZADA?**

Arma de fuego

**¿LE FUE SUMINISTRADA ALGÚN TIPO DE SUSTANCIA TÓXICA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS?**

No

**PARA LA COMISIÓN DEL DELITO, ¿SE EJERCIÓ VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS QUE FUERON HURTADAS O SOBRE AQUELLAS QUE FUERON UN OBSTÁCULO O BARRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL HURTO?**

No

**PARA COMETER EL HURTO, ¿EL DENUNCIADO INGRESÓ O PERMANECIÓ DE MANERA ARBITRARIA, ENGANOSA U OCULTA EN LUGAR DE HABITACIÓN (EJEMPLO: VIVIENDA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, OFICINA, ETC.?)**

No

**¿FUE UTILIZADO ALGÚN INSTRUMENTO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO (LLAVE FALSA, GANZUA, ETC.)?**

No

**¿FUE UTILIZADO ALGÚN AUTOMOTOR O VEHÍCULO NO MOTORIZADOS (POR EJEMPLO BICICLETA) PARA COMETER EL DELITO O PARA ALEJARSE DEL LUGAR?**

No

**¿CUÁNTAS PERSONAS LO ABORDARON?**

3

**CON ANTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DEL HECHO, ¿HABÍA VISTO A ESTAS PERSONAS?**

No

**DESCRIBA DETALLADAMENTE LA CONDUCTA REALIZADA POR EL DENUNCIADO PARA APODERARSE DE LOS ELEMENTOS HURTADOS.  
SE SUBIERON AL BUS Y NOS ATRACARON**

**¿HA RECIBIDO LLAMADAS EN LAS QUE LE PIDEN DINERO A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES HURTADOS?**

No

**ADEMÁS DE LO HURTADO, ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO ADICIONAL?**

No

**¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SU ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?**

Sí

**INDIQUE EL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA CÁMARA O CÁMARAS**  
EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

**FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA**

No

**FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL**

No

**FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**

No

**FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA**

No

**SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS**

Sí

### Información Adicional

**TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:**

No

**¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:**

Sí

**INDIQUE EL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA CÁMARA O CÁMARAS:**

EN LA TERMINAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

**¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:**

NO.

### DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

**1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:**

No

**2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:**

No

**3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y**

**CIENCIAS FORENSES:**

No

**4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:**

No

**5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:**

Sí

**Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:**

- a. Ingresar a la página web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) en la siguiente ruta:
  - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
  - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
  - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

SANTIAGO MANUEL MEDINA MONTERROSA  
Fiscalía General de la Nación  
UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - BAJO CAUCA  
CAUCASIA